

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 360/2023
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
JALISCO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Enrique Alfaro Ramírez, quien se ostenta como Gobernador del Estado de Jalisco.	1481-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer Enrique Alfaro Ramírez, quien se ostenta como titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo Federal, en la que impugna lo siguiente.

“La norma general o acto cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado: ‘Decreto por el se expide la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la Ley de Planeación’ publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2023, así como su refrendo y promulgación, específicamente por lo que hace a la inconstitucionalidad de las disposiciones contenidas en la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.”

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, 81, párrafo

¹ **Artículo 7** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...)

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 360/2023

primero⁵ y 88, fracción I, inciso e), y fracción II⁶ del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la interpretación sostenida por el Tribunal Pleno en sesión privada de trece de marzo de dos mil diecisiete⁷, **túrnese** este expediente al **Ministro *******

para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con la **controversia constitucional 354/2023** y las **acciones de inconstitucionalidad 126/2023 y 128/2023**. Lo anterior, dado que en el asunto de referencia se impugna el mismo decreto legislativo.

Finalmente, en virtud de la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁹ de la Ley Reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento, (...).

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...)

e) En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controvertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal;

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

⁷ **Oficio SGA/MFEN/84/2018.** "En relación con el turno de las controversias constitucionales 81/2017 y 83/2017, relacionadas con las acciones de inconstitucionalidad 15/2017, 16/2017, 18/2017 y 19/2017 al impugnarse el mismo Decreto y al tenor de la interpretación sistemática de las fracciones I, inciso e) y II del artículo 88 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el trece de marzo de dos mil diecisiete el Tribunal Pleno determinó aplicar dicho criterio para turnos futuros donde se advierta la misma relación entre asuntos de la referida naturaleza".

⁸ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁹ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T19:55:08Z / 27/06/2023T13:55:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6d 45 b3 ec 84 05 c7 2c d9 11 9d 1a 91 07 d4 fe 09 5d 31 4d 17 24 d7 74 ba 32 1c 8c 6a a9 9c 79 8b 5a f6 ed db 49 c2 74 1e fd 0f a1 4f 8d ff f8 18 9a 07 a7 0a b1 9a e0 ed e8 01 2b 2e a7 3e 85 ef 52 d4 7e c6 cc 9f c3 db f3 a6 f3 0d d5 f6 e1 c3 ed ee fd 66 03 9b 5b 9a 73 c6 17 d2 93 62 6b dc f1 69 6a 5e 86 a9 2c c8 02 03 92 e8 b7 32 e6 cc 6e 68 cf 42 6d 05 b1 00 6c f1 2e b8 d6 36 e6 59 5b 7e e5 f3 48 32 2e a8 14 9b 58 27 ab db 6d 53 5d b2 e4 a4 31 72 30 51 ae 9a af fe 3a be 8e d0 55 16 79 da 6b 5d ae a6 4a 8d 5a 51 5a 7a a9 b9 27 0f a5 9b 0d 15 6b c6 3c 63 05 d7 cb 78 ac ac 6d dc fe 69 3e ff 4f 9a 50 f1 fb b2 ae 27 d3 3d 38 54 94 0f e1 bf 70 05 2b b1 c1 d0 69 29 36 2b 55 d7 a2 4a 99 16 38 ca ca 85 29 60 97 63 74 68 6d 57 78 c4 b1 8c ae fb e9 18 00 6b 14 b9 29			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T19:55:08Z / 27/06/2023T13:55:08-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T19:55:08Z / 27/06/2023T13:55:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5957655			
	Datos estampillados	1C44182F85EE62290F5CF68A3928D826C5E59A6EF0A31B0D08A6EF1C087CF2E5			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2023T18:40:50Z / 23/06/2023T12:40:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2d c7 7b 7d f2 6f 14 d8 92 0d a7 d6 0d 41 ed 95 1a 38 08 39 64 05 0f b4 3e b3 e9 ad 41 60 af 56 d5 7b 81 26 57 7f 62 9f 17 02 44 83 c6 65 ca 0f d7 6e 05 da 14 dc 07 f8 bc e8 b0 dd ae a8 ad 75 6c fa 01 6f 10 75 58 9b 11 3e c1 eb 87 2f 34 e3 cf a9 a4 54 11 4c a0 ba 03 6f e2 ea 45 92 40 13 df c3 6d 2b 2e 58 c7 f9 e5 24 5c 45 19 67 79 70 42 52 4d 6c 63 ff 6a 19 ba b1 08 e2 fc 05 f3 28 9a f8 5a d9 ae 59 48 81 dd b7 e0 ae 3b 49 e0 9d 28 6e ff d2 04 c2 4f c9 8b 12 1c 05 60 dd 75 a3 63 ee d2 ad ac 6f e3 07 9e 5b b8 c0 59 6a e3 c2 9f 92 eb ea 2d 6e 24 3c d1 9e ee 20 4b af c8 f2 d4 7d 7f aa a0 35 6b 06 92 8e dc 5f e4 9b b0 0f 35 ac 8f ab ac cc 04 a6 e4 f6 8a 91 6f 2f c3 4e 4b 48 af ec 2f d3 bc d0 ad 00 1b 21 c3 3f ff 0c cc 2e d9 52 10 a7 17 45 f1 3d 4f 3a 02 d8 e4 6a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2023T18:42:47Z / 23/06/2023T12:42:47-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2023T18:40:50Z / 23/06/2023T12:40:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5946552			
	Datos estampillados	60B45C871F989D7ACB72594AFA6D1D0F1A6BEB987602E42F5B87DFC3E6087809			